EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SALUD MEDYCAL SAS

CONTRATO	ENTIDAD O EMPRESA CON QUIEN CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	OBJETO	CONSTANCIA	VALOR
11	E.S.E HOSPTIAL DE SAN JOSE DE GUAVIARE	1 al 29 de marzo de 2012	Compra de dispositivos médicos	ANEXO	$280.744.360
002879	SENA VALLE	5 al 26 de diciembre de 2013	Adquirir a título de compra venta materiales para formación profesional para los cursos de salud del centro de gestión tecnológica de servicios	ANEXO	$25.765.668
004492	SENA BOYACA	24 de septiembre al 1 de octubre de 2013	Contratar la compra de materiales de formación para los distintos programas que oferta el Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Sena Regional Distrito Capital	ANEXO	$27.334.408
CCIT 032	SENA CORDOBA	27 de septiembre a 27 de octubre de 2013	Contratar a título de compra venta, la compra de elementos para lo dotación de bienestar aprendices-enfermería; que servirán para realizar campañas de promoción y prevención de la Salud en el centro de comercio, industria y turismo en Córdoba.	ANEXO	$7.993.744

Calle 65 No. 19 - 49
Tels: 217 0570 - 255 5688
Cels: 300 206 6229 - 300 691 0337
E-mail: cisaludmedycalsas@gmail.com
www.saludmedycal.com

MIC 024	POLICIA NACIONAL	1 de octubre a 1 de noviembre de 2014	Adquisición equipos médicos, accesorios y suministros	ANEXO	$24.978.116

RUDDY ANDRES MIRANDA BLANCO
CC 80.048.267 de Bogotá

Calle 65 No. 19 - 49
Tels: 217 0570 - 255 5688
Cels: 300 206 6229 - 300 691 0337
E-mail: cisaludmedycalsas@gmail.com
www.saludmedycal.com

EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION

CERTIFICA:

Que la firma **SALUD MEDYCAL S.A.S.** Cumplió a entera satisfacción todo lo suministrado y relacionado según Contrato de Suministros No. 011 del 29/03/2012, por concepto de Dispositivos Médicos por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS** ($ 280.744.360.00) **MCTE,** con destino al Almacén de la ESE Hospital de San José del Guaviare en Intervención

Se expide a los interesados a los 29 días del mes de Abril del 2012

HEYDER DE JESUS OBANDO GOMEZ

SENA

REGIONAL VALLE

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLOGICÁ DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL VALLE

CERTIFICA:

Que SALUD MEDYCAL SAS identificada con número NIT: 900.333.306-2 es proveedor de nuestro Centro y en el año 2013 se le adjudicó el siguiente contrato:

CONTRATO No:	002879 del 05 de diciembre del 2013.
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 25.765.668,00**
OBJETO:	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA VENTA MATERIALES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CURSOS DE SALUD DEL CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS.
FECHA DE INICIACIÓN:	05 de diciembre del 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de diciembre del 2013.

Se recibió con satisfacción la aceptación del contrato No. 00879 del 05 de diciembre del 2013, con registro presupuestal No. 122913 del 10 de diciembre del 2013, suscrito con la empresa SALUD MEDYCAL SAS identificada con número NIT: 900.333.306.

La empresa SALUD MEDYCAL SAS se ha destacado por su cumplimiento en la entrega de los productos y por la calidad de los mismos, por lo anterior es considerado como un excelente proveedor.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, según solicitud electrónica el 24 de junio del 2014.

Se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2014.

RUTH CECILIA MALDONADO TRIGOS

Elaboró: Mauricio Escobar.

Regional Distrito Capital

CONTRATO COMPRA VENTA

CELEBRADO ENTRE EL SENA - CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD Y SALUD MEDYCAL SAS.

Nº 004492 DE 2013

Entre los suscritos **GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Nº **9.530.774** de Sogamoso, actuando en nombre y Representación Legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA – CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD, con NIT 899.999.034-1,** Establecimiento Público del Orden Nacional, creado mediante Decreto Ley 118 de 1957, restructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 0249 de 2004, actuando de conformidad con las facultades delegadas por el Director General del SENA, mediante Resolución No. 02039 del 2004 y 00159 del 25 de enero de 2008, quien para los efectos del presente contrato obra en calidad de Subdirector del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA Regional Distrito Capital, de conformidad con la Resolución de Nombramiento Nº 0001499 del 30 de junio de 2004 expedida por la Dirección General del SENA, quien en adelante se denominará **EL SENA** por una parte y por la otra **RUDDY ANDRES MIRANDA BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.048.267** de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **SALUD MEDYCAL SAS.,** con NIT 900.333.306-2, con Matrícula No. 01954397 del 14 de Enero de 2010, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Chapinero del 05 de septiembre de 2013, que obra en el expediente y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra Venta, el cual se regirá por las normas legales vigentes, con base en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y con base en las facultades legales establecidas en el artículo 7 de la resolución 02039 de 2004, expedida por el Director General del SENA, y en especial por las cláusulas que se estipulan mas adelante previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución N° 000163 del 29 de agosto de 2013 se ordenó la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CFTHS - 070 de 2013, cuyo objeto es Contratar la compra de materiales de formación para los distintos programas que oferta el Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Sena, Regional Distrito Capital. **2)** Que como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía referido, mediante Resolución 000179 del 19 de septiembre de 2013 se adjudicó el proceso No CFTHS- 070 al proponente SALUD MEDYCAL SAS. 3) Que para efectos de interpretación el orden de prelación es el siguiente: Contrato, Oferta y Pliego de Condiciones. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la compra de materiales de formación para los distintos programas que oferta el Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Sena, Regional Distrito Capital.

GRUPO 1 –ENFERMERIA							
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	APÓSITOS DE GASA 13 X 8 CM NO ESTÉRILES	UNIDAD	40	NACIONAL	400		16.000
2	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	UNIDAD	40	NACIONAL	3.100	496	143.840
3	BOMBILLOS DE MEDIDA ESTANDAR PARA LARINGOSCOPIO MARCA WELCH ALLYN	UNIDAD	5	WELCH ALLYN	40.000	6.400	232.000
4	BURETROLES	UNIDAD	50	MASTER MEDICAL	1.700		85.000
5	CAMPOS QUIRÚRGICOS ADULTO 90 X 45	PAQUETE	20	NACIONAL	500	80	11.600
6	CAMPOS QUIRÚRGICOS PEDIÁTRICOS 60 X 35	PAQUETE	20	NACIONAL	390	62	9.048
7	ELECTRODOS	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	GOLDENCARE	25.000	4.000	29.000
8	FIXOMUL 5 CM X 100 CM / STRECH	CAJA	90	FIXOMULL STRETCH BSN	25.000		2.250.000
9	GASA PRE CORTADA ESTÉRIL CAJA X20 SOBRES	CAJA X 20	100	CUREBAND	7.500		750.000
10	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	FRASCO X 1 LITRO	50	NACIONAL	6.500	1.040	377.000
11	GORROS DESECHABLES BLANCOS	CAJA X 20	800	VM	2.200	352	2.041.600
12	GUANTE ESTÉRIL TAMAÑO 6	CAJA X 50	50	VM/MEDISPO	30.000	4.800	1.740.000
13	GUANTE ESTÉRIL TAMAÑO 6 1/2	CAJA X 50	50	VM/MEDISPO	30.000	4.800	1.740.000
14	GUANTE ESTÉRIL TAMAÑO 7	CAJA X 50	50	VM/MEDISPO	30.000	4.800	1.740.000
15	GUANTES ESTÉRIL TAMAÑO 7 1/2	CAJA X 50	50	VM/MEDISPO	30.000	4.800	1.740.000
		CAJA X 50	50	VM/MEDISPO	30.000	4.800	1.740.000

19	POLAINAS AZULES	PARES	5000	VM/NACIONAL	330	53	1.914.000
20	TEGADERM VENOPUNCIÓN MEDIDA DE 8 X 8 CM	UNIDAD	50	3M	8.300		415.000
21	TERMÓMETROS DE MERCURIO AXILAR	UNIDAD	200	GOLDENCARE	950	152	220.400
22	TIRILLAS PARA GLUCÓMETRO ASCENCIA ELITE XL DE BAYER	CAJA X 50	10	BAYER/NIPRO	50.000		500.000
23	VINILPEL TRASPARENTE 395 X 400	ROLLO X 100 MTS	12	NACIONAL	5.500	880	76.560
24	COMPRESAS DE LAPAROTOMIA 45,7 CM X 45.7	PAQUETE X 5	200	GENERISALUD	7.500		1.500.000
25	DESINFECTANTE EUCIDA 240 ML	FRASCO X 240 ML	80	EUFAR	9.500		760.000
26	GORRO DESECHABLE COLOR AZUL CAJA POR 100	CAJA X 100	50	VM	11.000	1.760	638.000
27	GUANTES DESECHABLES EN NITRILO CAJA X 100	CAJA X 100	30	VM	14.950	2.392	520.260
28	TAPABOCAS CAJA POR 50	CAJA X 50	200	VM/UM	5.000	800	1.160.000
29	JABÓN QUIRÚRGICO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	15	QUIRUMEDICAS	18.500		277.500
30	GASA EN ROLLO 50 METROS	ROLLO X 50 MTS	10	UM/NACIONAL	45.000		450.000
31	GLICERINA FARMACÉUTICA LITRO	FRASCO X LITRO	20	NACIONAL	13.000	2.080	301.600
32	GUANTES DESECHABLES CAJA X 100	CAJA X 100	25	NIPRO/VM	8.700	1.392	252.300
33	RODAJAS DE ALGODÓN PAQUETE X 50 UND.	PAQUETE X 50	50	MK	2.400		120.000
34	BABEROS PLÁSTICOS PARA ADULTO	UNIDAD	100	NACIONAL	5.200	832	603.200
35	BATAS DE MANGA LARGA VERDE DESECHABLE	UNIDAD	600	NACIONAL	3.850	616	2.679.600
36	GORRO DESECHABLES COLOR VERDE PAQ. POR 100	CAJA X 100	10	NACIONAL	21.000	3.360	243.600
VALOR TOTAL							**27.334.408**

PARÁGRAFO PRIMERO. Como regla general, sin autorización previa y escrita del SENA, previo concepto de la supervisión del presente contrato, el CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al SENA, sin perjuicio de que siga vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($27.334.408.oo) M/CTE** incluido todo tipo de gravámenes e impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos y costos en que incurra el oferente aceptado para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12813** del 22 de agosto de 2013, con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para esta contratación. Este valor corresponde en general a todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. El SENA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL SENA** efectuará **UN SOLO PAGO** por el valor total del contrato, durante la presente vigencia, una vez terminada la ejecución del mismo, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura que cumpla con todos los requisitos legales. Este hecho deberá realizarlo el contratista en la Tesorería del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros ubicada en la Calle 52 No. 13-65, Oficina 201, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato, designado por el Subdirector del Centro de Formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital. b) Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de2 2002. c) Orden de Pago impartida por el Subdirector del Centro de Formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de EL SENA. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será de máximo

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL SENA 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integrante del mismo. 5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD DEL SENA: INDEMNIDAD DEL SENA**: De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012, el contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA queda obligado a constituir una póliza que deberá cubrir los siguientes amparos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. **b) CALIDAD:** por un valor equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por el profesional que designe el SENA, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 965 de 2012 de la Dirección General del SENA, el pliego de condiciones, la propuesta del contratista y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y el SENA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al CONTRATISTA podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El CONTRATISTA autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el CONTRATISTA logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el CONTRATISTA, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO**: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones será el señalado en el manual de contratación del SENA, vigente en el momento de su aplicación. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDADES ESPECIALES**: El SENA igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa (tratándose de consorcios o uniones temporales) se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer CONTRATISTA. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AMPARO PRESUPUESTAL**: La contratación será financiada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **12813** del 22 de agosto de 2013. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE**

cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del SENA en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entiende por las partes que el CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del objeto que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El SENA. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El SENA. En el evento en que el CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el SENA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, el SENA se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1). El Pliego de Condiciones y los demás documentos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso que dio origen al presente contrato. 2). La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. 3). La resolución de adjudicación. 4). Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5). La comunicación escrita del SENA en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. 6). Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o reglamenten. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en todo caso de conformidad y dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución y aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento cuyo costo correrá a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá, 24 SEP 2013

EL SENA

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS.
C.C. N° 9.530.774 de Sogamoso.

EL CONTRATISTA, SALUD MEDYCAL SAS.

RUDDY ANDRES MIRANDA BLANCO
C.C. N° **80.048.267** de Bogotá
Dirección Comercial: Calle 65 N° 19-49
Teléfono: 2170570 - 3002066229
Correo electrónico: cisaludmedycalsas@gmail.com

Revisó: Nuvia Cristina Q.
Proyectó: Ginna S.

SENA REGIONAL CORDOBA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No.CCIT-032 DE 2013**

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.540.156 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de subdirectora (e) del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba del SENA Regional Córdoba ,encargada mediante Resolución No. 01255 de fecha 14 de agosto de 2013 y acta de Posesión No. 011 del 16 de agosto de 2013,según delegaciones establecidas mediante Resolución No. 02039 de septiembre 14 de 2004y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 3.5.5del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SALUD MEDYCAL S.A.S**, identificada con NIT No. **900333306-2**, representado legalmente por RUDDY ANDRES MIRANDA BLANCO, identificado con C. de C. No. 80.048.267 expedida en Bogotá D.C, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

Objeto	CONTRATAR A TÍTULO DE COMPRA VENTA, LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE BIENESTAR APRENDICES-ENFERMERÍA; QUE SERVIRÁN PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA.
Datos del contratista	
Nombre SALUD MEDYCAL S.A.S. Dirección: Calle 65 No.19-49 Bogotá D.C Teléfono:2170570/2555688 Fax: 255688 Celular:3006910337-3002066229 Correo Electrónico: cisaludmedycalsas@gmail.com - andresmira12@hotmail.com	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública No. CCIT-032 DE 2013 y por la oferta presentada por el Contratista el día 27 de Septiembre de 2013.
Condiciones de Ejecución: **Condiciones Técnicas Exigidas:** La adquisición se efectuará conforme a las cantidades, especificaciones detalladas y clasificadas a continuación:	

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CAMILLA, DIVIDIDA EN DOS SECCIONES, CABECERO DE INCLINACIÓN GRADUABLE, DIAMETRO APROX. 1,90 LARGO, O.60 ANCHO. 0,90 ALTO	UNIDAD	2
2	ESCALERILLA DOS PELDAÑOS	UNIDAD	2
3	BIOMBO DE DOS CUERPOS, MEDIDAS 1,80 DE ANCHO, ALTURA 1,85 EN TELA ANTIFLUIDO	UNIDAD	2
4	BOTIQUINES TIPO FIJO, COMPLETOS	UNIDAD	37
5	TARRO ALGODONERO DE ACERO INOXIDABLE 2 LITROS	UNIDAD	3
6	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS	UNIDAD	2
7	MESA DE CURACIONES EQUIPO DE CURACIONES	UNIDAD	2
8	CARTA DE SNELLEN ADULTO	UNIDAD	2
9	VITRINA, EN ACERO INOXIDABLE, PUERTAS CORREDERAS DIMENSIONES: ANCHO 970MM, ALTO 1600MM, FONDO 400MM	UNIDAD	2

PARAGRAFO: La entrega de los elementos debe ser concertada previamente con el supervisor del contrato, cuya dirección de contacto se establecerá en el presente documento.

Valor del Contrato:	El valor del contrato es SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($7.993.744) Mcte., incluido el IVA en los eventos en que aplique, con cargo al código C-310-704-207-0-2042186 GASTOS BIENESTAR ALUMNOS. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 23313 del 23 de Septiembre de 2013.
Forma de pago: El SENA realizará un único pago contra entrega una vez recibido la totalidad de los elementos a entera satisfacción de la entidad, previa certificación del supervisor del contrato y presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley y debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1607 de 2012 en lo pertinente, EL SENA respetará el orden de	**Lugar de ejecución y/o entrega de bienes**: Regional Córdoba del SENA, entre calle 24 y 27, Avda. circunvalar Montería. **Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días contado a partir de la legalización del contrato.

presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **PARAGRAFO:** Los pagos serán realizados por el SENA en la cuenta Corriente No. 009469997150 de Banco DAVIVIENDA, cuyo titular es el Contratista.	

Requisitos de Ejecución:

Garantía Única Como requisito previo a la ejecución del contrato, y dentro del término señalado en la presente Invitación, el CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

De cumplimiento: El cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De Calidad de los Elementos: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para garantizar la calidad de los elementos para el caso de suministro.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Titulo V del Decreto 734 de abril 13 de 2012. Plazo de otorgamiento de la garantía: tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Obligaciones del Contratista:

1.- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

2.- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

3.- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.

4.- El contratista se compromete a entregar los productos, debidamente empacado, sellado y marcado, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud de los mismos por parte del personal autorizado.

5.-. El contratista deberá estar en capacidad de entregar el 100% de los elementos que se encuentran en las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.

6.- Todos los productos y/o bienes que se requieran para la óptima prestación del servicio por parte del contratista, deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas.

7.- El contratista deberá entregar los productos de la mejor calidad.

8.- Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

9.- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

10.- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

11.- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA.

13.- El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

14.- El SENA podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades las fechas, sitios, horario y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con 24 horas de anticipación el SENA notificara por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.

15.- Constituir a su costa las garantías de cumplimiento si así lo dispone el SENA.

16.- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)**Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para el suministro. **B)**Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **C)** Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones, cuando esta se haya exigido.

Documentos

Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por **SALUD MEDYCAL S.A.S**, identificada con NIT No. **900333306-2**, representado legalmente por RUDDY ANDRES MIRANDA BLANCO, identificado con C. de C. No. 80.048.267 expedida en Bogotá D.C.
Anexo 3: Invitación Pública No. CCIT-032 DE 2013.

Imputación Presupuestal:
El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 23313 del 23 de Septiembre de 2013.

Datos de Contacto del SENA

Nombre del Supervisor: Nelson de la Espriella Morales	Cargo: Coordinador de Formación Profesional
Correo electrónico: ndelaespriella@sena.edu.co	
Dada en Montería, **Por el SENA:** **AURA MIRANDA MENDOZA** Subdirectora (e) del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba.	**Contratista:** **RUDDY ANDRES MIRANDA BLANCO** C.C. No. 80.048.267 expedida en Bogotá D.C.

Elaboró: Máximo Baena
Revisó: Yeris Vergara

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá 01 de Octubre de 2014
CONTRATO N°:	PN DIRAF MIC 024 2014
CONTRATISTA:	SALUD MEDYCAL S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICION EQUIPO MEDICO,ACCESORIOS Y SUMINISTROS
VALOR DEL CONTRATO: $	VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DISEIS PESOS MONEDA LEGAL/CTE ($ 24.978.116)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA
FECHA DE ENTREGA:	01 Octubre del 2014
DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA:	NINGUNO
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:CARGO QUE DESEMPEÑA:	ALEXANDER GARNICA SILVA JEFE DEL GRUPO LOGISITICO DINCO
VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA ENTREGA:	VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DISEIS PESOS MONEDA LEGAL/CTE ($ 24.978.116)

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA SALUD MEDYCAL S.A.S. CUMPLIO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS PLAZOS DE FORMA Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS, ENTREGANDO LOS ELEMENTOS EN LAS CANTIDADES Y LUGARES ACORDADOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO PN DIRAF MIC 024 2014.

FIRMA DEL SUPERVISOR
Teniente GARNICA SILVA ALEXANDER
JEFE DEL GRUPO LOGISITICO DINCO